seen edificio propio i el número de alumnos que concurren a ellas, su sexo i edad, sus faltas de asistencia, los libros adoptados para la enseñanza i ramos que ella abraza.

4.° Los directores de las escuelas especiales de Agricultura, de Arquitectura i Pintura, los de la Escuela Normal de instruccion primaria, de la de Artes i Oficios, del Santo-Sepulcro, de la Academia Militar de la Seccion de Cabos i Sarjentos i los de la Escuela nocturna de artesanos de Valparaiso, pasarán al Gobierno para el quince de agosto próximo un informe detallado de sus trabajos con la narracion histórica de la fundacion de sus respectivos establecimientos, sus rentas i mejoras, resultados producidos i nómina de profesores i alumnos que las cursan, como tambien de los que hayan terminado su carrera i lugar de su destinacion.

5.° En adelante i segun las instrucciones i modelos que se remitirán al efecto, los Intendentes de las provincias, de acuerdo con los empleados profesionales encargados o que hubieren de encargarse de la inspeccion de la instruccion pública, recojerán todos los datos indicados en el art. 3.° de este decreto, de manera que el 1.° de julio de todos los años se hallen reunidos en las oficinas del Ministerio de Instruccion Pública.

6.° Para el 18 de setiembre se publicará todos los años el resúmen de los informes recolectados sobre el estado de la enseñanza primaria, pública i privada, a fin de que haya anualmente un cuadro estadístico jeneral de la educacion pública conteniendo el número de escuelas, profesores, alumnos, edificios propios, rentas, materiales i cuanto contribuya a ilustrar los consejos del Go-